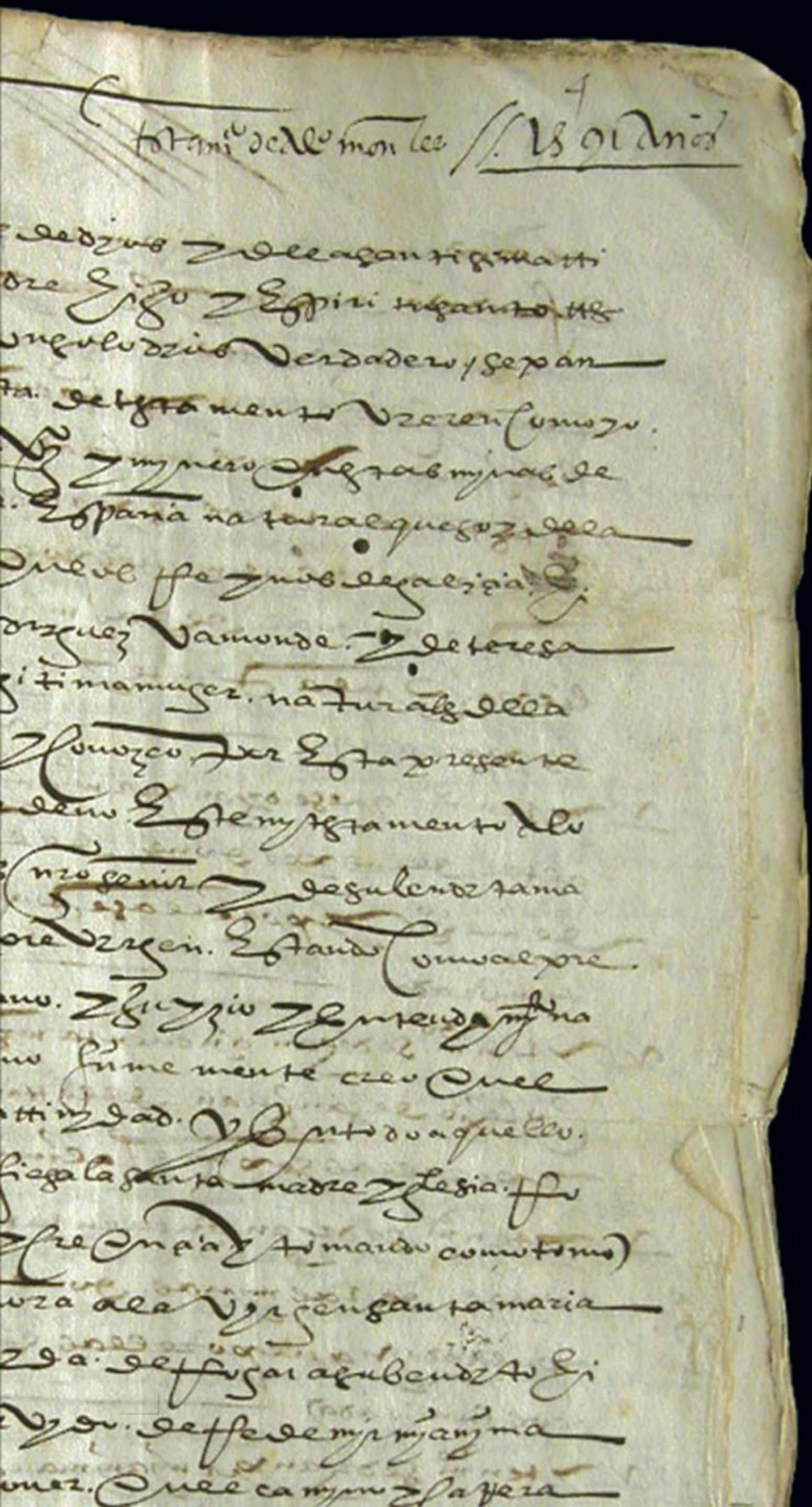


# Testamento de Alonso Montes (1578)

Lic. Arturo Rocha Cortés  
Director del Boletín Guadalupano



Continuando con la publicación de los testamentos guadalupanos del Archivo General de la Nación de la ciudad de México, presentamos en este número el de Alonso Montes Vamonde, vecino y minero de la minas de Pachuca de la Nueva España, otorgado ante la fe del escribano público Pedro Morán, el 30 de octubre de 1578.

Don Alonso era un español originario de la ciudad de Santiago, "en los reynos de galiçia [sic]", hijo legítimo de Alonso Rodríguez Vamonde y de Teresa Ramírez, su mujer, naturales de la misma ciudad. Era acaudalado, a juzgar por las disposiciones de su testamento, de cuyos autos presentamos un detalle en esta página.

Entre diversas cosas, acordóse en su testamento de dejar dos marcos de plata a la cofradía del Santísimo Sacramento de las minas de Pachuca (cofradía a la que pertenecía), y un marco de plata "a n[uest]rã de los remedios de la çibdad de mex[i]co p[ar]a la obra de la d[ic]ha yglesia. e se pague de mis bienes [sic]". Pero también dispuso se mandase "a la obra de n[uest]rã señora de guadalupe de la çibdad de mex[i]co vn marco de plata... [sic]".<sup>1</sup>

Con "obra", empero, no han de entenderse necesariamente trabajos de edificación o remodelación en marcha, sino que las cantidades de dinero mencionadas se dejan a aquella "fundación" o sea a aquella "obra", (en este caso, la segunda ermita que erigió el Arzobispo Alonso de Montúfar).

*Autos fijos sobre el cumplim.<sup>to</sup> de el Testamento de Alonzo Monte Vamonde: fho en 30 de octu.<sup>o</sup> de 1578, por ante Pedro Moran escribano Publico, AGN, Ramo: Bienes Nacionales, vol. 391, exp. 16. (© Derechos Reservados. AGN-México).*



yten ma[n]<sup>do</sup>. que se digan. veynte mjsas en el d[ic]h<sup>o</sup>  
 de las personas por las anjmas de purga  
 torio y se paguen de ljosna lo acostumbrado  
 yten m[an]<sup>do</sup> que se digan çien mjsas por las anj-  
 5 mas de las personas [...] por zenso y algun car-  
 go y obligacion las quales se digan las çincuen-  
 ta en la yglesia principal destas mjnas.  
 y las otras çinquenta en la parte y lugar  
 done a mis albaçças l[e]s pareciere y se paguen  
 10 de limosna. lo acostumbrado) \_\_\_\_\_  
 yten m[an]<sup>do</sup> se le de de ljosna a la cofradia del san-  
 to sacramento destas mjnas dos marcos de plata  
 del diezmo por [diezmar] y se paguen de mis bienes  
 yten mando a la obra de n[uest]rã señora de guadalupe de  
 la çibdad de mex[i]<sup>co</sup> vn marco de plata el qual  
 15 se pague de mis bjenes) \_\_\_\_\_  
 yten m[an]<sup>do</sup> otro marco de plata a n[uest]rã de los  
 remedios de la çibdad de mex[i]<sup>co</sup> p[ar]<sup>a</sup> la obra de  
 la d[ic]ha) yglesia. e se pague de mjs bienes. \_\_\_\_\_  
 yten m[an]<sup>do</sup> ue se den de ljosna al hospital de  
 20 amor de dios de la çibdad de mex[i]<sup>co</sup> çinco ducados  
 p[ar]<sup>a</sup> conseguir y ganar los perdones que en el estan  
 conçedidos. los quales se paguen de mjs bienes. \_\_\_\_\_  
 yten m[an]<sup>do</sup> a las mandas forçosas a cada vna dellas)  
 vn peso con las quales las espero [qujtar ?] aparte  
 25 del d[e]r[ech]<sup>o</sup> que tienen y les perteneçen a mis bienes.  
 los quales paguen de mjs bienes. \_\_\_\_\_  
 yten m[an]<sup>do</sup> que se diga en cada vn año al señor san joseph  
 mj señor y abogado vna mjsa. la qual sea cantada  
 e rruego y encargo a catalyna de çamora y al[ons]o

1/2 Real  
 (1572-1598)  
 Philippvs II Dei Gratia  
 Hispaniarvm et Indiarvm Rex  
 Plata



## NOTAS

<sup>1</sup> Autos fhos sobre el cumplim.<sup>to</sup> de el Testamento de Alonzo Monte Vamonde: fho en 30 de octu.<sup>e</sup> de 1578, por ante Pedro Moran escrivano Publico, AGN, Ramo: Bienes Nacionales, vol. 391, exp. 16, f. 5r (© Derechos Reservados. AGN-México).